



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO**DE 2024****()**

Por la cual se establece la obligatoriedad del reporte de los seguimientos a niños y niñas con desnutrición aguda en el aplicativo “seguimiento a la desnutrición aguda” del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en los artículos 173 numeral 2 de la Ley 100 de 1993, 2 numeral 30 del Decreto Ley 4107 de 2011 y en desarrollo de las Leyes 1098 de 2006 y Estatutaria 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2350 de 2020, la cual tiene como objeto adoptar el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad y fija las responsabilidades a cargo de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada resolución establece que, entre las responsabilidades de las secretarías de salud de orden departamental, distrital o municipal se encuentra gestionar, conforme con la normativa y procedimientos establecidos, la afiliación de los niños y sus familias, que se identifiquen sin cobertura del aseguramiento en salud, al sistema que corresponda.

Que el numeral 10.9 del artículo 10 de la citada resolución establece que, entre las responsabilidades de las entidades de aseguramiento se encuentra efectuar el seguimiento individual y nominal a los casos de niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa, que se encuentren en manejo ambulatorio, según lo previsto en el lineamiento contenido en el anexo técnico a que alude esta resolución.

Que el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada resolución establece que, entre las responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) se encuentra realizar el seguimiento individual a los niños de cero (0) a 59 meses de edad con desnutrición aguda moderada y severa, que sean derivados hacia el manejo ambulatorio, acorde con lo señalado en el referido anexo técnico.

Que en respuesta a la meta establecida Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Ley 2294 de 2023 de disminuir la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años a 3,37 por cada 100.000, este Ministerio lideró la construcción del Plan de Desaceleración de la mortalidad por desnutrición aguda en niños menores de 5 años, el cual se implementa en 12 entidades territoriales priorizadas dado el comportamiento de la mortalidad por desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años de edad, que son: Antioquia, Arauca, Bolívar, Cesar, Chocó, La Guajira, Guainía, Magdalena, Meta, Risaralda, Valle del Cauca y Vichada.

Que para la implementación del citado Plan, de acuerdo con el comportamiento de la mortalidad por y asociada a la desnutrición aguda en niños menores de 5 años en el 2022,

Continuación de la resolución “Por la cual se establece la obligatoriedad del reporte de los seguimientos a niños y niñas con desnutrición aguda en el aplicativo “seguimiento a la desnutrición aguda” del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO”

el 72% de los casos confirmados (239 casos), se concentraron en nueve departamentos que corresponden a: Bolívar, Cesar, Chocó, La Guajira, Antioquia, Magdalena, Meta, Valle del Cauca y Vichada. Adicionalmente se incluyeron a esta priorización los departamentos de Arauca, Guainía y Risaralda, al no evidenciar una mejora en sus indicadores, pese a los procesos de acompañamiento y seguimiento en los años 2020 a 2022.

Que en el marco del Plan de Desaceleración de la mortalidad por desnutrición aguda en niños menores de 5 años, este ministerio desarrolló el aplicativo “seguimiento a la desnutrición aguda” en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el reporte de los seguimientos a niños y niñas con desnutrición aguda, con el fin de evidenciar la evolución del estado nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda y que su manejo este acorde con lo establecido en el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en esta resolución son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades promotoras de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las entidades adaptadas de salud, las entidades pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción, las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), y las Secretarías de Salud de carácter departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces de los territorios priorizados en el del Plan de Desaceleración de la mortalidad por desnutrición aguda en niños menores de 5 años.

Artículo 2. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB deben reportar de forma obligatoria los seguimientos a niños y niñas en el aplicativo “seguimiento a la desnutrición aguda” del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO acorde a los tiempos definidos en los numerales 4.3 y 5.1.5 en el *lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad* de la Resolución 2350 de 2020 (y las demás normas que adicionen, sustituyan o modifiquen) hasta lograr el peso adecuado para la talla-longitud, de acuerdo a como se describe en el anexo técnico que hace parte integral de esta resolución.

Parágrafo. Para el caso de los niños y niñas en manejo hospitalario, el reporte del seguimiento se deberá hacer cada 72 horas y el día de egreso.

Artículo 3: RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS). Las instituciones prestadoras de servicios de salud deben garantizar oportunamente y con calidad, los insumos requeridos por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para el reporte de los seguimientos en los tiempos establecidos.

Artículo 4: RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPAL Y DISTRITAL. Las secretarías de salud del orden municipal y distrital deben reportar de forma obligatoria en el aplicativo “seguimiento a la desnutrición aguda” del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO acorde a los tiempos definidos en los numerales 4.3 y 5.1.5 en el *lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad* de la Resolución 2350 de 2020 (y las demás normas que adicionen, sustituyan o modifiquen), los seguimientos de los niños y niñas no afiliados al sistema de salud residentes en su municipio mientras

Continuación de la resolución “Por la cual se establece la obligatoriedad del reporte de los seguimientos a niños y niñas con desnutrición aguda en el aplicativo “seguimiento a la desnutrición aguda” del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO”

se adelanta el trámite de afiliación, de acuerdo a como se describe en el anexo técnico que hace parte integral de esta resolución.

Artículo 5. RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD DE ORDEN DEPARTAMENTAL. Las secretarías de salud del orden departamental o quien haga sus veces deben hacer seguimiento semanal al cargue de la información en el aplicativo “seguimiento a la desnutrición aguda” del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las secretarías de salud del orden municipal, de acuerdo a como se describe en el anexo técnico que hace parte integral de esta resolución de acuerdo a como se describe en el anexo técnico que hace parte integral de esta resolución. Asimismo, corresponde a las secretarías de salud del orden distrital realizar el seguimiento al que se hace referencia en el presente artículo, de acuerdo a como se describe en el anexo técnico que hace parte integral de esta resolución.

Artículo 6. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC). Sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la Superintendencia Nacional de Salud en relación al cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal o dependencias que hagan sus veces, velarán porque el seguimiento nominal de los niños y niñas con desnutrición aguda se realice conforme con el lineamiento técnico adoptado mediante la Resolución 2350 de 2020 (y las demás normas que adicionen, sustituyan o modifiquen) y esta resolución, y adelantarán las acciones en el marco de sus competencias, cuando evidencien incumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución "Por la cual se establece la obligatoriedad del reporte de los seguimientos a niños y niñas con desnutrición aguda en el aplicativo "seguimiento a la desnutrición aguda" del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO"

Anexo técnico

SISTEMA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD CON DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA INSTRUCTIVO

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto de un aplicativo en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO que permite acceder a datos de **seguimiento nominal de la atención integral de niños y niñas identificados con desnutrición aguda** en los territorios priorizados por el comportamiento del evento de mortalidad por desnutrición aguda moderada y severa en el marco del Plan de desaceleración de la mortalidad por desnutrición.

La fuente de información de los registros para realizar seguimiento corresponde a la base de datos del Evento 113 del SIVIGILA remitida por el Instituto Nacional de Salud (INS), la cual es actualizada de acuerdo a la periodicidad de reporte de cada departamento (diaria o semanal).

Los actores con competencia para acceder a este aplicativo se detallan a continuación:

- Entidad Territorial de salud del orden departamental: El usuario con este rol puede acceder a consultar la información de los niños y niñas reportados en el evento en su departamento, para monitorear que las Entidades administradoras de planes de beneficio - EAPB y Entidades municipales reporten las respectivas actuaciones.
- Entidad Territorial de salud del orden municipal: El usuario con este rol debe registrar los seguimientos a los niños y niñas que se identifican sin aseguramiento, hasta garantizar el mismo para que posterior a esto la EAPB continúe con el respectivo seguimiento.
- Entidades administradoras de planes de beneficio - EAPB: Al usuario registrado con este rol le aparecerán los niños y niñas notificados en el evento 113 y afiliados a la misma, para su respectivo reporte de seguimiento.
- Ministerio de Salud y Protección Social, Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas: Tiene el rol de administrar el aplicativo.

A continuación, se detallan los pasos a seguir para obtener el usuario de acuerdo con el rol que corresponda:

1. Proceso para la solicitud de usuario y vinculación del mismo con la entidad.

Inicialmente el usuario debe realizar el proceso "Registro Ciudadano" en Mi Seguridad Social así:

- a) Ingrese a www.miseguridadsocial.gov.co
- b) Ubique la opción "REGISTRARSE"
- c) Diligencie el formulario de registro de datos básicos.
- d) Dé respuesta a las preguntas del proceso de validación de identidad.
- e) Diligencie la información de contacto.
- f) Verifique la recepción del código de autenticación de datos de contacto en el correo electrónico personal registrado e ingréselo.

Continuación de la resolución “Por la cual se establece la obligatoriedad del reporte de los seguimientos a niños y niñas con desnutrición aguda en el aplicativo “seguimiento a la desnutrición aguda” del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO”

- g) Verifique la recepción del usuario y asignación de la contraseña al correo electrónico personal registrado.

2. Proceso para vincular, desvincular o actualizar el usuario institucional.

Debe realizarlo mediante el Anexo Técnico SEG500USIN el cual se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co – Anexos técnicos Normas- SEG Usuarios Institucionales; allí debe descargar el archivo que se encuentra en formato PDF, diligenciar el archivo plano con la información y enviarlo mediante la plataforma PISIS Cliente Neo.

Tenga en cuenta lo siguiente: Tanto el representante Legal como el Contacto deben registrar sus datos en el portal www.miseguridadsocial.gov.co. Con el usuario y la contraseña ya definidos, debe ingresar al portal web.sispro.gov.co y descargar la plataforma PISIS Cliente Neo (este proceso se realiza si es la primera vez que ingresa a la plataforma) y enviar el archivo según la estructura definida en el Anexo. Una vez el archivo sea enviado, el sistema le notificará el estado de procesamiento del archivo mediante el correo electrónico.

Si el archivo se cargó correctamente en el sistema, los usuarios ya quedan registrados y pueden hacer uso de la plataforma PISIS Cliente Neo y/o de los perfiles asignados.

Si el archivo NO se cargó correctamente en el sistema, el sistema notifica los errores mediante el correo electrónico y estos deben ser corregidos hasta que el archivo se cargue con éxito y de esta manera el usuario pueda hacer uso de la plataforma PISIS Cliente Neo. Debe verificar los datos registrados de la entidad ingresando al portal web.sispro.gov.co

3. Pasos para registrar Entidad.

Seleccionar el tipo de identificación y digitar el NIT de la entidad, luego “Verificar Registro” Se desplegará una ventana con los datos que se encuentran registrados, si la entidad requiere actualizarlos, realice el proceso y luego guarde los cambios seleccionando “Registrar solicitud”.

4. Opciones del Sistema de información

Una vez se cuente con el Usuario SISPRO institucional se dispone a ingresar a SISPRO, aplicativos misionales: SEGUIMIENTO A LA DESNUTRICION en donde encontrará las siguientes opciones:

- a. Seguimiento a la desnutrición aguda
- b. Exportar base de datos de seguimientos

a. Seguimiento a la desnutrición aguda.

En este enlace encontrará el número de registros de los niños reportados.

- Al usuario de departamento le aparecerá el total de niños notificados del departamento con la opción “ver”. No podrá registrar información.
- Al usuario del municipio le aparecerá el total de niños no afiliados de su municipio. Aparecerá la opción registro (únicamente los niños no afiliados) y la opción “ver”
- Al usuario de la EAPB le aparecerán los niños notificados afiliados a la misma en la opción “registro” (únicamente los niños afiliados) y la opción “ver”.

Continuación de la resolución "Por la cual se establece la obligatoriedad del reporte de los seguimientos a niños y niñas con desnutrición aguda en el aplicativo "seguimiento a la desnutrición aguda" del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO"

A partir de ese momento los usuarios con opción de registro, pueden iniciar con el registro de la información que solicita el aplicativo de cada niño y niña, para lo cual se recomienda disponer previamente de la información que se indica a continuación:

Fecha de reporte	
Estado vital	
Fallecido	Fecha de defunción
	Lugar de defunción
	FechaNotificacion Evento591
	Nro. Certificado defunción
Vivo	Fecha de atención
	Tipo de atención
	Peso
	Talla

Clasificación nutricional	Manejo nutricional	Tratamiento	
Desnutrición aguda moderada	Tratamiento ambulatorio	FTLC	N° Sobres
		Otro	¿Cual?
	Tratamiento Hospitalario	Fórmula F75	
		Otro	
Desnutrición aguda severa	Tratamiento ambulatorio	FTLC	N° Sobres
		Otro	¿Cual?
	Tratamiento Hospitalario	Fórmula F75	
		Otro	¿Cual?
Desnutrición secundaria	Diligenciar Código CIE 10 u 11 de patología primaria.	Caso cerrado	
Estado nutricional por confirmar	Contacto no efectivo		
	Búsqueda activa		
Peso adecuado para la talla	Fecha ultimo control atención integral		
	Fecha atención lactancia		
	Fecha educación alimentación		
	Fecha tamizaje hemoglobina	Anemia ferropénica	Si No

Continuación de la resolución “Por la cual se establece la obligatoriedad del reporte de los seguimientos a niños y niñas con desnutrición aguda en el aplicativo “seguimiento a la desnutrición aguda” del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO”

	Fecha entrega de micronutrientes	Fecha suplementación con hierro	
		Fecha suplementación Vitamina A	
	Fecha Desparasitación		
	Vinculación a Programa Social	Si	
		¿Cual?	
Ubicación	Casa de paso/albergue		
	Casa Familiar		
	Centro de recuperación nutricional		
	Hospitalización		
	UCI		

Es importante mencionar que las preguntas se encuentran interrelacionadas y condicionadas en fechas y procedimientos, por lo que la información debe ser coherente entre sí para que el sistema le permita guardarla

b. Exportar base de datos de seguimientos

En este enlace se podrá generar el archivo en Excel que refleja el diligenciamiento de cada uno de los casos.

Notas:

- Para el caso en que se requiera ajustar alguna de la información que se encuentra en el aplicativo correspondiente a los niños y niñas que allí aparecen, las secretarías de salud municipales y las EAPB deberán informarlo a la secretaria de salud departamental (o quien haga sus veces) en el formato que llegue a establecer la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social para realizar el respectivo ajuste en el aplicativo
- El sistema cuenta con información de los departamentos priorizados con sus municipios de área de influencia, excepto los Distritos que no se incluyen en la priorización de 2023.

Elaborado: Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, noviembre de 2023